



**Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Consejo Federal de Cultura y Educación**

DOCUMENTOS PARA LA CONCERTACION

Serie A, Nº 14

TRANSFORMACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Índice

- 0.** Presentación
- 1.** Funciones en la formación docente continua
 - 1.1** Perfiles de las instituciones de FDC
- 2.** Organización de carreras y títulos docentes
 - 2.1** Organización curricular - institucional
 - 2.2** Organización de las carreras de formación docente
 - 2.3** Títulos docentes
 - 2.4** Certificaciones
 - 2.5** Post - títulos docentes
- 3.** Reordenamiento de la oferta de formación docente
 - 3.1** Plan de Desarrollo Provincial
 - 3.2** Sistema de acreditación de las instituciones no universitarias de formación docente
 - 3.2.1** Objetivos

3.2.2 Procedimientos

3.2.3 Criterios y parámetros

Anexo I

Criterios y parámetros

Cronogramas

0. Presentación

Este documento establece las funciones que cumplirán las Instituciones de Formación Docente Continua ; aborda la organización curricular de las carreras docentes y determina los títulos docentes que se otorgarán en el futuro. Respecto del reordenamiento de la Formación Docente Continua define el Plan de desarrollo provincial y establece los parámetros a utilizar para dar cumplimiento a los criterios de acreditación ya acordados.

Este documento continúa y amplía la serie de acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación (CFCyE) relacionados con la transformación de la Formación Docente Continua en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación (1993, LFE) y la Ley de Educación Superior (1995, LES). El Documento A-3, "Caracterización de la formación docente", el A-9, "Red Federal de Formación Docente Continua" y el A-11, "Bases para la organización de la formación docente" constituyen sus antecedentes inmediatos.

1. Funciones en la formación docente continua

Las Instituciones de Formación Docente Continua, base de la RFFDC, desarrollan las siguientes funciones fundamentales y articuladas entre sí:

- formación docente inicial ;
- capacitación, perfeccionamiento y actualización docente ;
- promoción e investigación y desarrollo de la educación.

La **formación docente inicial** es el proceso pedagógico sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo. Esto significa formar un docente capaz de:

- posibilitar la construcción de aprendizajes a grupos determinados de alumnos en contextos específicos ;
- participar en las acciones pedagógicas e institucionales, es decir, en aspectos organizativos, de vinculación comunitaria y administrativos, propios de la gestión de las escuelas .
- desarrollar el juicio crítico y los hábitos valorativos en los alumnos para que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de la vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia.

Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente son el conjunto de acciones dirigidas a los docentes en actividad y a quienes deseen ingresar al Sistema Educativo para ejercer la docencia. La capacitación permite adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión. El perfeccionamiento permite profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación. La actualización permite completar aspectos de la formación que aparecen como nuevos requerimientos. Están, en consecuencia, fuertemente orientados al mejoramiento de la educación y a la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes.

La función **promoción e investigación y desarrollo** asociada a las de formación y de actualización y perfeccionamiento, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras. Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas. Contribuye, además, a la generación de marcos conceptuales que fundamentan diferentes cursos de acción.

Los saberes, las prácticas pedagógicas y la investigación educativa, constituirán ejes complementarios para la construcción y mejoramiento de las prácticas profesionales en las instituciones que forman docentes y serán consideradas actividades interdependientes. Reflexión y acción formarán parte de un mismo proceso. La recuperación de la propia experiencia desde el enfoque de la investigación y el compromiso de los actores involucrados constituirán un elemento significativo para la modificación de las prácticas docentes.

La interacción de las tres funciones genera el espacio concreto de cada una de las instituciones, en relación con sus respectivas zonas de influencia. Así, podrán desarrollarse acciones coordinadas de los institutos de Formación Docente Continua con:

- instituciones de otros niveles educativos;
- otras Instituciones de Formación Docente Continua ;
- equipos de conducción y/o de supervisión de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires ;
- otras instituciones de la comunidad.

Esta interacción dinámica y acciones conjuntas y coordinadas suponen una modificación tanto de la estructura cuanto de la organización académica de las instituciones. Deberán incluirse actividades institucionales, dentro de las áreas, departamentos o programas, orientados a la investigación educativa y al desarrollo de experiencias innovadoras. Por esto la función de formación recuperará las experiencias provenientes de las acciones de capacitación e investigación como contenidos de la formación docente.

Las funciones de formación docente, de capacitación, actualización y perfeccionamiento docentes y de promoción e investigación y desarrollo configuran un único proceso integrado, dinámico y permanente que dará sentido al criterio de profesionalización. Además, la evolución del conocimiento y el eventual desempeño de diferentes roles a lo largo de la trayectoria profesional del docente exigirán permanentes revisiones y actualizaciones.

1.1. Perfiles de las Instituciones de Formación Docente Continua

Las Instituciones de Formación Docente Continua organizarán e implementarán acciones relacionadas con dos de las funciones descriptas o con las tres. En consecuencia, pueden existir :

a) Instituciones que asumen las funciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento docentes y promoción e investigación y desarrollo de la educación.

Responden a la necesidad de crear ámbitos ágiles para atender los requerimientos emergentes de las escuelas y de los docentes en coyunturas específicas, para la capacitación para el ejercicio de nuevos roles, para promover el desarrollo de actividades de innovación o renovación pedagógica y para difundir experiencias con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la Formación Docente Continua, acentuando y continuando los procesos de transformación educativa. Estarán articuladas con instituciones con funciones de formación inicial. El Documento A-11 habilita a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires para organizar instituciones abocadas al perfeccionamiento y la actualización de docentes.

b) Instituciones que asumen las tres funciones.

Responden a la necesidad de ofrecer la formación inicial a docentes para los diferentes niveles del Sistema Educativo y favorecer el acceso de los mismos a acciones de capacitación y perfeccionamiento para asegurar la formación continua. A su vez, propiciarán el avance de la promoción, el desarrollo y la investigación educativa. Para el cumplimiento de estas tres funciones, la Res. CFCyE 52/96 aprobó el Documento A-11, "Bases para la organización de la formación docente" en el que se establecen los tipos de instituciones que forman docentes para los diferentes niveles y regímenes especiales del Sistema Educativo.

2. ORGANIZACIÓN DE CARRERAS Y TÍTULOS DOCENTES

2.1. Organización curricular - institucional

La propuesta de organización curricular - institucional de cada una de las instituciones deberá garantizar que puedan llevarse a cabo las funciones que les competen y respetar como acuerdos mínimos los criterios comunes establecidos en la Res. CFCyE 36/94. La propuesta curricular-institucional que se adopte (por áreas, por departamentos, por programas y proyectos u otros), deberá asegurar la articulación de las actividades de formación y de capacitación con la investigación educativa y la participación responsable de los docentes en la institución.

La definición de temáticas y estrategias para la capacitación, para la actualización y el perfeccionamiento y para la investigación educativa deberá realizarse sobre la base del relevamiento de las necesidades del Sistema Educativo y de las demandas planteadas por los docentes en el marco de las políticas acordadas en el CFCyE.

Para ello se deberá planificar, administrar, difundir y evaluar las ofertas institucionales de capacitación destinadas a docentes y a graduados no docentes en actividad, o que deseen ingresar a instituciones educativas. Esta función deberá tener una dinámica

propia centrada en las necesidades concretas de profesionalización de los grupos a ser capacitados.

2.2. Organización de las carreras de formación docente

Según los Acuerdos del CFCyE la formación docente comprende tres campos de contenidos :

1. El campo de formación general pedagógica, que es común para todos los docentes y está destinado a conocer, investigar, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones.
2. El campo de formación especializada : permite reconocer las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos las particularidades de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las características de las instituciones del nivel o el ciclo del Sistema Educativo para el que se forman los futuros docentes.
3. El campo de formación orientada. La formación orientada se refiere al dominio de los conocimientos que deberá enseñar el futuro docente, según las disciplinas. En todos los casos la formación será de nivel académico equivalente al tratamiento de la disciplina en el ámbito universitario. Ocupará la mayor parte de la carga horaria y académica de su formación.

2.3. Los títulos docentes

Los títulos que se otorgarán en las instituciones de formación docente se ajustarán a las siguientes características en cuanto a los tres campos de la formación docente.

a) Profesor de Educación Inicial	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características de las instituciones del nivel
Orientado	Abarca todos los contenidos disciplinares correspondientes al nivel
b) Profesor de primero y segundo ciclo de la EGB	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características de las instituciones de los ciclos del nivel

Orientado	Abarca todos los contenidos disciplinares correspondientes a los ciclos del nivel
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------

c) Profesor de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en ... (una disciplina específica)

Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y a las características de las instituciones del ciclo y del nivel correspondientes
Orientado	Centrado en el dominio de una disciplina como formación principal y el conocimiento básico de otra disciplina como formación complementaria.

d) Profesor de educación especial en ...

Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Organizado alrededor de las particularidades del alumno. Referido a las características de su desarrollo psicológico y cultural y a las características de las instituciones.
Orientado	Abarca todos los contenidos disciplinares correspondientes a la Educación Inicial y la EGB. Se promoverá una formación principal y otra complementaria.

e) Profesor de Educación Física

Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características de las instituciones de Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal
Orientado	Centrado en el dominio de las disciplinas correspondientes al campo de la Educación Física. Se promoverá una formación principal y otra complementaria.

f) Profesor de Artes con orientación en ... (un lenguaje específico o comunicación y diseño)

Campo	Características
--------------	------------------------

General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características de las instituciones de Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal.
Orientado	Centrado en el dominio de un lenguaje artístico o de comunicación y diseño como formación principal y el conocimiento de uno o varios de los lenguajes restantes como formación complementaria.
g) Profesor de... (idioma extranjero)	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características de las instituciones de Educación Inicial, EGB y Polimodal.
Orientado	Centrado en el dominio de una lengua extranjera.

2.4 Certificaciones

a) *Certificación para profesionales y técnicos superiores (EGB3, Polimodal y TTP).*

Acredita la formación general pedagógica y la formación especializada.

b) *Certificación de trayectos curriculares diferenciados.*

Acredita la profundización de la formación en temáticas particulares. Serán parte de la Formación Docente Continua y los requisitos para obtener estas certificaciones se acordarán en el CFCyE.

2.5 Post - títulos docentes

Acredita la profundización y actualización sistemática de conocimientos. Será parte de la Formación Docente Continua; los requisitos para obtener estas certificaciones se acordarán en el CFCyE.

2.6 Tanto los títulos como las certificaciones están normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación, que faculta al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a otorgar su validez nacional, de acuerdo con lo concertado en el seno del CFCyE..

El Ministerio de Cultura y Educación dictará las normas y aplicará los instrumentos que le permitan verificar el cumplimiento en cada jurisdicción de lo concertado en el CFCyE,

con el objeto de preservar la calidad y pertinencia de la oferta educativa de formación docente.

3. REORDENAMIENTO DE LA OFERTA DE FORMACIÓN DOCENTE

3.1 Plan de Desarrollo Provincial

De acuerdo con las demandas actuales de docentes en cada provincia, es necesario organizar el desarrollo de la oferta de Formación Docente Continua, incluyendo profundización de diferentes problemáticas, capacitación para nuevos roles y certificación docente para profesionales no docentes.

Para ello, la autoridad provincial elaborará un Plan de Desarrollo que permita ejecutar acciones planificadas con las instituciones acreditadas a partir del año 1998. Los planes de desarrollo deberán prever:

- la formación docente de los futuros profesores de Educación Inicial, EGB1 y 2 y EGB3 y Educación Polimodal ;
- la disponibilidad de docentes para la enseñanza de todos los capítulos y bloques de CBC para Educación Inicial y Educación General Básica y CBC y CBO de Educación Polimodal ;
- el acceso de todos los docentes en actividad a las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización
- la articulación y coordinación de todas las instituciones del Sistema Educativo, independientemente de su nivel, su ciclo, su régimen especial y su localización ;
- mecanismos para asegurar el cumplimiento de la función para la promoción e investigación y desarrollo entre equipos locales de conducción y todos los supervisores, independientemente de su nivel, su ciclo, su régimen especial y su localización.
- la factibilidad económico-financiera y la sustentabilidad de la Formación Docente Continua.

Las provincias informarán al Ministerio de Cultura y Educación el listado de las instituciones de formación docente que actuarán en su jurisdicción y fundamentarán el cumplimiento de los criterios para su acreditación, la orientación que se enfatizará en cada una de ellas y los programas de mejoramiento con el respectivo cronograma y metas evaluables.

3.2 Sistema de acreditación de las instituciones no universitarias de formación docente

3.2.1 Objetivos

El sistema de acreditación tiene como objetivos :

- asegurar la calidad y equidad de la Formación Docente Continua en todo el país;

- garantizar la actualización de la organización institucional y académica de las instituciones no universitarias de FDC ;
- favorecer la permanente adecuación de la oferta a las demandas del Sistema Educativo.

3.2.2 Procedimientos

Para la acreditación de instituciones no universitarias en la RFFDC, se acuerda la siguiente metodología de trabajo : sobre la base de los criterios establecidos en los Documentos A-9 y A-11.

1. Pre-requisito fundamental. Previamente a la puesta en marcha del proceso de acreditación de instituciones en la RFFDC, las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires diseñarán sus planes de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1. del presente Documento.
2. Punto de partida. Se fija el mes de diciembre de 1997 como fecha límite para el inicio del proceso de acreditación de instituciones no universitarias en la RFFDC por parte de las autoridades de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
3. Periodicidad de la acreditación. Las acreditaciones de las instituciones no universitarias de formación docente en la RFFDC serán, en todos los casos, por un período limitado. Cumplidos dicho período, las acreditaciones deberán ser renovadas.
4. Términos de la acreditación. La primera acreditación se extenderá por un término máximo de cuatro (4) años o una promoción. Las posteriores acreditaciones de la misma institución podrán extenderse, como máximo, por seis (6) años.
5. Presentación de proyectos institucionales. Establecido el Plan de Desarrollo, las autoridades provinciales implementarán los medios para que las instituciones no universitarias de Formación Docente Continua, oficiales y privadas, presenten su respectivo proyecto institucional para el período 1998-2002.
6. Evaluación de la implementación del proyecto institucional. Hasta el año 2004 inclusive, cada institución presentará un informe anual de avances al 31 de diciembre de cada año calendario. Las autoridades respectivas analizarán y evaluarán los informes y acordarán los ajustes que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de la LFE, la LES y los acuerdos del CFCyE.

3.2.3 Criterios y parámetros

El Documento A-9 (Res. CFCyE 36/94) establece los criterios que todas las Instituciones de Formación Docente Continua deberán cumplimentar para acreditar en la RFFDC; el Documento A-11 (Res. CFCyE 52/96) precisa los criterios correspondientes a las instituciones que formen docentes para el tercer ciclo de la Educación General Básica y para la Educación Polimodal.

Es necesario establecer procedimientos transparentes que garanticen la pertinencia y la calidad de la Formación Docente Continua. Para ello, se adoptarán parámetros

comunes frente a los cuales las ofertas de cualquier institución puedan evaluarse y mejorarse, atendiendo las necesidades del período de transición.

Los parámetros comunes mínimos serán aplicados hasta el año 2002 por las cabeceras de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de establecer la primera acreditación de Instituciones de Formación Docente Continua en la RFFDC (ANEXO I).